



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 055/2006-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-06-100
VERIFICADA EN EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
AGRICOLA (BANADESA)**

Tegucigalpa, M. D. C.

Diciembre 2006



Tegucigalpa, MDC; 22 de enero, 2007
Oficio N° 019-RGM/2007

Ingeniero
Jose Segovia Inestroza
Presidente Ejecutivo
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
BANADESA

Ingeniero Segovia:

Adjunto encontrará el Informe N° 055/2006-DCSD de la Investigación Especial, practicada en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3 y 5 (numerales 1, 4 y 12), 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 52, 55, 58, 5, 105, 106, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de nuestra investigación, se han evidenciado situaciones irregulares por las cuales se formula responsabilidad civil a su cargo por la cantidad de CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L.160,000.00), más los intereses respectivos, calculados a la tasa máxima promedio que aplique en el sistema financiero nacional, hasta el momento del pago de la responsabilidad antes mencionada.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”



Tegucigalpa, MDC; 22 de enero, 2007
Oficio N° 292-RGM/2007

Abogado
Leonidas Rosa Bautista
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el informe Especial N° 055/2006-DCSD sobre la Investigación Especial del Hecho N° 6 señalado en la Denuncia N° 0801-06-100, practicada en la Administración del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.

El informe en referencia describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 6 y 16 (numeral 6) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para seguir el curso legal que dé lugar.

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que amerite, para ayudar a fundamentar la acción; si por el contrario la opinión de esa Fiscalía fuere de que no procede la acción penal, sírvase devolver los antecedentes adjuntos para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a la Ley.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), relativa a la Denuncia N° 0801-06-100, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. Gastos de representación para el Director Ejecutivo por valor de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00) no se liquida.
2. Reparación de Vehículos de Banadesa en un mismo taller.
3. Fondo de beneficio de empleados el techo máximo es de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50, 000.00), el señor Jose Segovia Inestroza, Director Ejecutivo, se autorizó CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00).
4. Interés por una Empresa para adquirir vehículos nuevos.
5. No se respeta el Reglamento de Créditos, ordena indirectamente a la comisión y comités locales de créditos de las Agencias; determinar préstamos a Mesa Verde, ubicada Departamento de Comayagua.
6. Contrato ANAPALMA préstamo para palmeros en Progreso, Yoro, por valor de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 50, 000,000.00) sin garantía
7. Las garantías presentadas en estos préstamos no son hipotecarios.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si el Director Ejecutivo liquida los gastos de representación que se le otorgan mensualmente por valor de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00.)
2. Verificar el nombre del taller en el cual se reparan los vehículos de BANADESA.
3. Verificar si autorizaron el valor de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00) por concepto de préstamo al Ingeniero Jose Segovia Inestroza, Presidente Ejecutivo.
4. Verificar si existe alguna empresa en la cual hay interés por parte de BANADESA, para comprarle vehículos.



5. Verificar si se viola el Reglamento de Créditos, cuando se otorgan préstamos hipotecarios.
6. Verificar préstamo otorgado a la Empresa ANAPALMA por valor de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.000.00.)



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

GASTOS DE REPRESENTACION MENSUALES OTORGADOS AL INGENIERO JOSE SEGOVIA INESTROZA, PRESIDENTE EJECUTIVO, POR VALOR DE VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00), SIN PRESENTAR LIQUIDACION.

- A. De acuerdo a la verificación de documentos soporte, se constató que el Ingeniero José Segovia Inestroza, Director Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) recibe mensualmente la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00) por gastos de representación aprobados en Sesión N° 416 de la Junta Directiva, según Resolución N° JD.2006/3554, de fecha 13 de julio de 2006; asimismo, se comprobó que cuenta con un valor anual de DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 240,000.00) para este tipo de gastos. **(Ver Anexo 1)**

- B. De acuerdo a la fecha que se realizó la investigación el Banco ha otorgado al Ingeniero José Segovia Inestroza, un total de CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 160,000.00) por el período comprendido de marzo a octubre de 2006, sin que este valor haya sido liquidado. **(Ver Anexo 2)**

Con lo anterior se violenta lo establecido en la Resolución N° JD.2006/3554 de la Sesión N° 416 de fecha 13 de julio de 2006 de la Junta Directiva, numeral 3, la cual expresa; El mecanismo para hacer efectivo el pago de los gastos de representación por un monto de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00) mensuales, será previa presentación de liquidación de gastos, adjuntando comprobantes de gastos realizados, incurriendo en un perjuicio económico contra el Estado por la cantidad **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L.160,000.00)**. **(Ver Anexo 3)**

HECHO N° 2

PRESTAMO OTORGADO AL INGENIERO JOSE SEGOVIA INESTROZA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA) POR VALOR DE CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00), AL MARGEN DE LA LEY.



De acuerdo a la revisión de documentos soporte, se constató que el señor José Segovia Inestroza, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) presentó solicitud de préstamo personal con fecha 17 de agosto 2006 por valor de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00) del cual no aparece el pagare donde se encuentre registrada el número de resolución y el acta que confirmen que se aprobó dicho préstamo, posteriormente con fecha 4 de septiembre de 2006 solicitó otro préstamo por valor de (L. 50,000.00) mismo que fue aprobado con fecha 07 de septiembre 2006, según resolución N° 037/06, Acta N° 004/06. **(Ver Anexo 4)**

Con fecha 7 de septiembre 2006 en que fue aprobado el préstamo por valor de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00), presentó una nueva solicitud de préstamo personal por valor de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) que le fue aprobado en la misma fecha según resolución N° 030/06, Acta N° 004/06, se puede observar que las fechas de presentación y aprobación son continuas. **(Ver Anexo 5)**

A partir de la segunda quincena de septiembre de 2006 se giró memorando para la P.M. María Irene Duron, Pagadora de BANADESA, por parte de Juan A. Almendares, Contador del Plan de Préstamos, para que se procediera a realizar la deducción por concepto de préstamos a varios empleados incluyendo al Ingeniero José Segovia Inestroza, con una cuota de DOS MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 42/100 (L. 2,508.42). **(Ver Anexo 6)**

Con lo anterior se violentó la Resolución N° J. D. 2004/3472 aprobada en la Sesión N° 408 de fecha 14 de diciembre de 2004, inciso a) que dice: Incrementar el techo de los préstamos personales a CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) **(Ver Anexo 7)**

Asimismo, las reformas al Reglamento de Plan de Préstamos para Vivienda y Préstamos Personales a los empleados de BANADESA en su Artículo 8: MONTO DE PRESTAMO PERSONAL, que expresa: Los créditos concedidos a través de este plan para préstamos de corto plazo, no excederán de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00) y la tasa de interés será del 18% anual. **(Ver Anexo 8)**

HECHO N° 3

PRESTAMO SUPUESTAMENTE OTORGADO A LA EMPRESA ANAPALMA POR VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.50,000,000.00), SIN GARANTIA.

Se constató de acuerdo a nota de fecha 3 de noviembre de 2006 enviada a este Tribunal, firmada por el Ingeniero Jose Segovia Inestroza, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) lo siguiente:



Que el Grupo Palmero PALCASA, planteó durante la visita que el señor Presidente de la República y el Ingeniero José Segovia Inestroza, realizaron a la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, con motivo de la inauguración de la Planta Procesadora de Aceite, la necesidad de una línea de crédito hasta por un monto de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 50,000.000.00) para atender los requerimientos financieros de cuatrocientos cincuenta y un (451) asociados, asimismo, nota de fecha 18 de enero 2007 dirigida a este Tribunal, firmada por el señor Francisco Ramón Saravia, Auditor Interno, en la cual manifiesta en el numeral 1) de que no se ha otorgado cantidad alguna de dinero para los grupos palmeros como ser: ANAPALMA, COAPALMA Y HONDUPALMA, a la fecha que se realizó la investigación especial no se ha aprobado ni otorgado ningún préstamo por valor CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 50,000.000.00) a los grupos palmeros antes mencionados y en específico a ANAPALMA. (Ver Anexo 9)

HECHO N° 4

VEHICULOS PROPIEDAD DE BANADESA REPARADOS EN EL TALLER MECANICO AUTOMOTRIZ MARIN, DURANTE EL PERIODO DE MARZO A AGOSTO DE 2006, POR VALOR DE TREINTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 30,200.00)

Fecha	Tipo Vehículo	Descripción	Valor
16/03/2006	Toyota	Reparación Motor	L. 6,000.00
21/06/2006	Chevrolet Suburban	Caja Automática	17,000.00
24/07/2006	Toyota Land crusier	Rep. Varios	1,200.00
11/08/2006	Toyota Hilux	Rep. Varias	6,000.00
TOTAL			L. 30,200.00

Se constató según verificación de documentos soporte que durante el período de marzo a agosto de 2006, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) envió a reparación al Taller Mecánico Automotriz “Marín” cuatro (4) vehículos.

Anteriormente el Banco disponía de un taller propio para la reparación de sus vehículos, ubicado en el barrio La Burrera de Comayagüela, el cual fue cancelado por el alto costo en que se incurría mensualmente, tanto en el pago de personal como en la compra de repuestos; según nos manifestó el Asistente de Auditoría Interna del Banco. (Ver Anexo 10)



HECHO N° 5

PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS POR UN MONTO DE OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 8, 120,000.00), DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

De acuerdo a la revisión de documentos soporte, se constato según nota dirigida a la Licenciada Rebeca Santos, Secretaria de Finanzas, de fecha 10 de agosto de 2006 firmada por el Ingeniero Jose Segovia Inestroza, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) solicitando autorización para utilizar fondos por un monto de OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.8,120,000.00) en la compra de vehículos, obteniendo respuesta favorable de la Secretaría de Finanzas, mediante nota de fecha 4 de septiembre de 2006, con la indicación que deberá observarse el cumplimiento de la Ley de Equidad Tributaria en su Artículo 3 inciso b del Capítulo 10. **(Ver Anexo N° 11)**

Asimismo, nota dirigida al Presidente de este Tribunal, de fecha 25 de agosto de 2006, firmada por el Ingeniero Jose Segovia Inestroza, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) solicitando autorización para la compra de veinte (20) vehículos a través de Licitación Pública N° 2/2006, obteniendo respuesta positiva del Tribunal autorizando la compra de vehículos, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos que señala la Ley de Contratación del Estado. **(Ver Anexo 12)**

Participaron en la compra de ejemplares de las bases de Licitación 02/06 las empresas siguientes:

- Corporación Flores
- Auto Excel
- CARSA (Suzuki)
- Casa Jaar

Conforme la documentación obtenida no se determina que se haya cometido ninguna violación a la Ley de Contratación del Estado, en el proceso de la Licitación Pública.

HECHO N° 6

CREDITO OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER WILLIAMS MONCADA POR UN MONTO DE SETECIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L.770,000.00), AL MARGEN DE LA LEY.

De acuerdo a la verificación de documentos soporte se constató que la comisión de créditos de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) integrada por las personas siguientes: Ingeniero Jose Segovia Inestroza, Presidente Ejecutivo,



Licenciado Oscar Obdulio Cerna, Gerente de Créditos, Licenciado Jorge Mejía López, Gerente de Finanzas y Operaciones y como invitados, con voz, pero sin voto: Abogada Maribel Toledo, Asistente de Asesoría Legal, Licenciado Ramón Saravia, Auditor Interno, Licenciado Santos Edil Rubio, Jefe Departamento de Análisis y Supervisión de Créditos, Licenciada Isabel Suyapa Silva Berrios, Jefe Departamento de Fideicomisos, Licenciada Ada Matamoros, Jefe de Diversificación Crediticia y el Licenciado José Mario Escalante, Analista de Créditos.

Las personas antes mencionadas conocieron de la solicitud de crédito presentada con fecha 16 de agosto de 2006 por el señor Francisco Javier Williams Moncada, con Identidad N° 0605-1979-02500, residente en Aldea Villa Verde, Jurisdicción de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por un monto de SETECIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 770,000.00), destinado para: Instalar 5,000 m² de invernadero, una (1) sala de empaque, perforación de un (1) pozo para agua, una (1) laguna artificial, y siembra de 5,000 m² de tomate y fresas, a desarrollarse en Aldea El Socorro KM 125, carretera del norte. **(Ver Anexo 13)**

Según Resolución N° 5,387 de la sesión N° 238 llevada a cabo el día 24 de octubre de 2006, la Comisión de Créditos después de analizar y discutir la solicitud, determinó aprobarla, a un plazo de 6 años, con una tasa de Interés regular del 10% revisable, tasa de Interés por mora 6% anual, intereses pagaderos semestralmente, el capital en doce cuotas semestrales, ocho cuotas de SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.64,000.00) c/u, equivalente a QUINIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS (L.512,000.00) y cuatro cuotas de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.64,500.00) c/u, equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.258,000.00), ascendiendo ambos valores a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 770,000.00). **(Ver Anexo 14)**

Mediante Instrumento Público N° 22, de fecha 10 de febrero de 1993 el señor Carlos Emilio Williams Moncada otorga un Poder Especial a favor de su hermano señor Francisco Javier Williams Moncada, amparado en el cual, entre otras facultades, puede comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecas de cualquiera otra garantía. **(Ver Anexo 15)**

El señor Francisco Javier Williams Moncada, amparado en este Poder Especial presenta como garantía ante BANADESA el Testimonio de Escritura N° 35 de una propiedad Rural de 2,973.39 m² de extensión superficial, ubicada en Caserío Agua del Padre Jurisdicción de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, inscrita en El Registro de La Propiedad Inmueble en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con el N° 17 Tomo 99 a nombre del señor Carlos Emilio Williams Moncada. **(Ver Anexo 16)**

BANADESA acepta hipoteca sobre el inmueble descrito anteriormente, mediante Instrumento N° 209 autorizado por la Notaria Gloria Marina B. Solorzano de Guevara,



en fecha 1 de noviembre de 2006, y efectúa los desembolsos al señor Francisco Javier Williams Moncada, sin haber recibido el título valor indicado en el mencionado instrumento, y además sin que dicho Instrumento hubiese sido inscrito en el registro de la Propiedad y Mercantil de Siguatepeque, inscripción que se realizó hasta el 4 de enero de 2007, dos (2) meses once días (11) después de haberse aprobado el préstamo. **(Ver Anexo 17)**

Según informe de medidas de fecha 10 de octubre 2006 extendido por el Ingeniero Geovany Melara, Jefe de la Unidad de Catastro de la Municipalidad de Siguatepeque, la propiedad está registrada a nombre del señor Carlos Emilio Williams Moncada, hermano de Francisco Javier Williams Moncada, con Clave de Registro 0318-0192-00008, con medida de 2,973.39 metros, equivalente a 5,698.87.

Resultado de la verificación del documento encontramos que el valor correcto en varas es 4,264.50 y no 5,698.87 como se registra en el informe de medidas, diferencia en más de 1,434.70. **(Ver Anexo 18)**

Conforme Constancia Catastral extendida por el Ingeniero Geovany Melara, Jefe de Catastro Municipal de la Municipalidad de Siguatepeque **(Ver Anexo 19)**, hace constar que el valor catastral por metro cuadrado en Aldea Aguas del Padre es de DIEZ LEMPIRAS (L.10.00) y el valor comercial es de CIEN LEMPIRAS (L. 100.00), sin embargo el oficial de créditos de la Agencia BANADESA de Comayagua señor Dagoberto Cáceres, consideró un valor de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L. 150.00) por metro cuadrado, lo que arroja un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 446,008.50), pero de considerarse el valor comercial ratificado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, siendo que la propiedad consta de 2,973.39 m², el costo real de dicha propiedad ascendería a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS (L. 297,339.00), existiendo una diferencia de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L.148,669.50)

Asimismo, en el informe pericial realizado por Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en el numeral ocho (8) de las Recomendaciones, se menciona lo siguiente: El Lote N° 1 que consta de 2.96 hectáreas no tiene dominio pleno, el Lote N° 2 que consta de 3.58 hectáreas no existe, el Lote N° 3 que consta de 2,973.39 mts, si tiene dominio pleno. **(Ver Anexo 20)**

Verificamos los documentos privados de compraventa de un Lote de Terreno otorgado por Marco Antonio Elmer a favor de Héctor Santos y otro Documento de Compraventa otorgado por Héctor Santos a favor de Carlos Emilio Williams. **(Ver Anexo 21)**

Existe un documento privado que junto con la construcción e instalación de cinco mil (5,000) m² de invernadero valorado en TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.335,000.00), construcción de una empacadora para procesar cosecha



por SETENTA MIL LEMPIRAS (L.70,000.00), construcción de un pozo de agua por CIENTO SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.165,000.00), construcción de una laguna artificial por CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40,000.00) y el documento privado de un lote de terreno de tres manzanas de extensión superficial y sus mejoras ubicado en Aldea El Socorro, Municipio de Siguatepeque, Comayagua valorado en TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.338,400.00), se constituyó como garantía prendaria, lo que hace un total de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.948,400.00).

Esta garantía prendaria a nuestro criterio no sirve de soporte al préstamo porque no existe la construcción, excepto el terreno, sino que esto se pretendía construir al ser otorgado el préstamo, además el señor Williams mantenía deudas con otros bancos por un total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 56/100 (L.136,686.56), lo cual fue investigado en la Central de Riesgos del Banco Central de Honduras, por lo que él no era sujeto de crédito.

Situaciones que contravienen lo establecido en el Artículo 1497 del Código Civil, que dice: Son documentos públicos los autorizados por un notario público o empleado público competente con las solemnidades requeridas por la ley.



CAPITULO III

PERSONAS SUJETAS A RESPONSABILIDADES

De los hechos descritos en el Capítulo II del presente informe se formulan reparos de manera individual, por un monto total de CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 160,000.00) al cual al momento de efectuarse el pago respectivo, deberán agregársele los intereses que señala el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en contra de la siguiente persona:

1. **En contra:** del Ingeniero Jose Segovia Inestroza, Presidente Ejecutivo de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

MOTIVO DEL REPARO: Por no haber liquidado la cantidad de CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 160,000.00) que se le otorgó por concepto de gastos de representación equivalente a la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS MENSUALES periodo comprendido de marzo a octubre de 2006, que según resolución N° JD.2006/3554 de la Sesión N° 416 de fecha 13 de julio de 2006 de la Junta Directiva, numeral 3, el cual expresa; El mecanismo para hacer efectivo el pago de los gastos de representación por un monto de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00) mensuales, será previa presentación de liquidación de gastos, adjuntando comprobantes de gastos realizados.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Individual

MONTO: CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L.160, 000.00)



CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Resultado de la investigación Especial practicada en Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) ubicado en Comayagüela, Municipio del Distrito Central relacionada con los hechos denunciados; consideramos de acuerdo al análisis y estudio de la documentación soporte que contiene el expediente, lo siguiente:

Hecho N° 1, relacionado con gastos de representación otorgados al Ingeniero Jose Segovia Inestroza, Presidente Ejecutivo de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), se constató que no presentó liquidación por el valor de CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L.160,000.00) por el período comprendido de marzo a octubre de 2006, incurriendo en un perjuicio económico al Estado.

Hecho N° 2, referente al préstamo personal por valor de CIENT MIL LEMPIRAS (L.100,000.00) otorgado al Ingeniero Jose Segovia Inestroza, Presidente del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), violentando la Resolución N° J. D. 2004/3472 Sesión N° 408 de fecha 14 de diciembre de 2004 inciso a) que dice: Incrementar el techo de los prestamos personales a CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00)

Hecho N° 3, por supuesto préstamo otorgado a la empresa ANAPALMA por valor de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.50, 000,000.00), se constató de acuerdo a nota de fecha 18 de enero 2007 dirigida a este Tribunal, firmada por el señor Francisco Ramón Saravia, Auditor Interno, de BANADESA, en la cual manifiesta en el numeral 1) de que no se ha otorgado cantidad alguna de dinero para los grupos palmeros como ser: ANAPALMA, COAPALMA Y HONDUPALMA.

Hecho N° 4, por reparación de vehículos, se constató según verificación de documentos soporte que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) únicamente realizó cuatro (4) reparaciones de vehículos en el Taller Mecánico Automotriz “Marín”, durante el período de marzo a agosto de 2006.

Hecho N° 5, relacionado con la adquisición de vehículos por medio de una partida presupuestaria por un monto de OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 8, 120,000.00) se está realizando en base a la Licitación Pública N° 02/2006 de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

Hecho N° 6 relacionado con la aprobación de solicitud de crédito a favor del señor Francisco Javier Williams Moncada por un monto de SETECIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 770,000.00) al margen de la ley, consideramos que la propiedad presentada como garantía se sobrevaloró, en vista que el valor catastral en metros en la



zona rural donde se ubica el terreno ofrecido en garantía, es de DIEZ LEMPIRAS (L.10.00) y el valor comercial es de CIENTO LEMPIRAS (L. 100.00) y fue evaluado por el Oficial de Créditos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola por la cantidad de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L. 150.00), además en el informe Pericial, en el numeral 8 de las recomendaciones, se menciona algunas inconsistencias referente a las propiedades que se presentaron como garantía; el Lote N° 1 no tiene dominio pleno, el Lote N° 2 no existe, mientras que el Lote N° 3 si tiene dominio pleno; y en el acápite de inconvenientes del proyecto el agrónomo estableció que el terreno nunca ha sido cultivado con este rubro y además carece de fuentes de agua.

También se observó que el Banco aceptó la hipoteca sobre el inmueble otorgado en garantía, sin que el Instrumento N° 209 hubiese sido inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Siguatepeque y efectuó los desembolsos al señor Francisco Javier Williams Moncada

Asimismo el Banco no exigió al señor Javier Williams Moncada el Título Valor por el valor desembolsado de SETECIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 770,000.00)

Por lo que consideramos que el préstamo otorgado al señor Francisco Javier Williams Moncada no se realizó con apego a la Ley.



CAPITULO V

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

A los Señores Miembros del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas.

Decidir la aplicación de multa de conformidad al Reglamento de Sanciones del Tribunal Superior de Cuentas, al Ingeniero José Segovia Inestroza, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, por haber autorizado un préstamo personal a su favor excediendo el monto determinado en la Resolución N° JD 2004/3472; por autorizar un crédito por L. 770,000.00 al Señor Francisco Javier Williams Moncada, aceptando hipoteca sobre el inmueble otorgado en garantía, sin que dicha escritura estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Siguatepeque, sin haber solicitado el Título Valor por el valor del desembolso y por aceptar en el informe pericial la valoración del terreno con CINCUENTA LEMPIRAS (L. 50.00) mas por metro cuadrado, de conformidad al valor catastral registrado en el Catastro Municipal de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, considerando que dicho terreno no posee construcciones ni fuentes de agua.

Recomendación N° 2

Al Ingeniero Jose Segovia Inestroza, Presidente Ejecutivo de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)

- a) Acatar lo establecido en la resolución N° JD.2006/3554 de la Sesión N° 416 de fecha 13 de julio de 2006 de la Junta Directiva, numeral 3, el cual expresa; el mecanismo para hacer efectivo el pago de los gastos de representación por un monto de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00) mensuales, será previa presentación de liquidación de gastos realizados.



- b) Acatar lo establecido en la Resolución N° J. D. 2004/3472 Sesión N° 408 de fecha 14 de diciembre de 2004 inciso a) que dice: Incrementar el techo de los préstamos personales a CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)
- c) Evitar la aprobación de créditos hipotecarios que no reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de Créditos y la Ley de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.

César Eduardo Santos H.
Director Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias